



DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 02 OCT 2023

R. EX. N° 1878

**VISTO:** Lo solicitado por NOVAMAR SpA y por los armadores artesanales que ahí se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 6141 de fecha 31 de julio 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657 y la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 163 de 2013 del Ministerio de Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2288, N° 2291 y N° 2345, todas de 2022, las Resoluciones Exentas Cero Papel N° 82, N° 86 y N° 91, todas de 2023, Certificados N° 44 y N° 60, ambos de 2023, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1. Que NOVAMAR SpA, mediante presentación C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 6141 de 2023, citada en Visto, solicitó autorización para ceder **1.528,807 toneladas de jurel** en la unidad de Pesquería de las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, autorizadas con cargo a las Resoluciones Exentas N° 2288, N° 2291 y N° 2345, todas de 2022, citadas en Visto.
2. Que los referidos actos administrativos establecieron fideicomisos en favor de los vendedores, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en las convenciones respectivas.
3. Que la cesión se efectúa en favor de una serie de armadores artesanales, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.
4. Que las toneladas objeto de la cesión, se encontraban traspasadas a la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, según da cuenta el certificado N° 44 de fecha 14 de julio de 2023, citado en Visto.
5. Que por tal motivo se dejó sin efecto el referido acto administrativo, mediante certificado N° 60 de fecha 14 de septiembre de 2023.
6. Que, en el intertanto, las Resoluciones Exentas N° 2288, N° 2291 y N° 2345, todas de 2022, citadas en Visto, fueron dejadas sin efecto mediante Resoluciones Exentas Cero Papel N° 82, N° 91 y N° 86, todas de 2023, respectivamente.

7. Que lo anterior se fundamentó en la restitución de los fideicomisos, atendido a que se encuentran cumplidas las condiciones acordadas por las partes.

8. Que dado lo anterior, NOVAMAR SpA perdió la titularidad de las licencias transables de pesca clase A en la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, por lo cual no es posible acceder a su solicitud de cesión de 1.528,807 toneladas de jurel, en favor de una serie de armadores artesanales de la Región del Biobío.

### RESUELVO:

1.- Deniébase la solicitud de cesión de 1.528,807 toneladas de jurel en la unidad de Pesquería de las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, en favor de una serie de armadores artesanales de la Región del Biobío presentada mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 6141 de 2023, por NOVAMAR SpA, R.U.T. N° 76.844.708-K, con domicilio en Remigio Castro N° 74, segundo piso, oficina 3, Coronel, Región del Biobío, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

